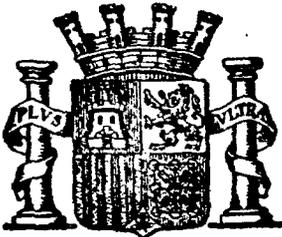


# DIARIO OFICIAL



## DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

#### DECRETOS

##### Ministerio de la Guerra

A propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

**Artículo único.**—Se autoriza al precitado Ministro de la Guerra para que por la Comisión de Compras de Ingenieros se adquirieran por concurso, diez estaciones radiotelegráficas para Infantería, ciento cincuenta y cuatro proyectores portátiles, ciento treinta y dos teléfonos de campaña, ciento treinta y dos kilómetros de cable bifilar para estos teléfonos y doscientos veinte lanza-mensajes, por hallarse comprendido este material en el artículo cincuenta y dos, inciso tercero de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, siendo cargo su importe de doscientas cincuenta y siete mil ochocientas pesetas, al capítulo décimo, artículo único, concepto Infantería, inciso número tres, de la Sección cuarta del vigente Presupuesto.

Dado en Madrid, a veintiocho de marzo de mil novecientos treinta y tres.

**NICETO ALCALA ZAMORA Y TORRES**

El Presidente del Consejo de Ministros.  
Ministro de la Guerra.

**MANUEL AZAÑA Y DIAZ**

#### ORDENES

##### Ministerio de Hacienda

En vista de las propuestas formuladas a favor de los suboficiales y sargentos comprendidos en la siguiente relación, que empieza con D. Antonio Oliver Gutiérrez y termina con Santiago Santamaría Martínez,

Este Ministerio ha resuelto clasificarlos en el período de reenganche que a cada uno se indica, y conceder el sueldo de suboficial, a partir de la fecha que también se consigna, a los que, por lle-

var más de veinte años de servicio, han adquirido derecho a los beneficios otorgados por decreto número 80 de 1931, aprobando los presupuestos generales del Estado.

Lo comunico a V. S. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 22 de marzo de 1933.

P. D.,  
VERGARA

Señores Jefes de las Comandancias de Carabineros de...

#### RELACION QUE SE CITA

*Suboficiales en el cuarto período de reenganche*

D. Antonio Oliver Gutiérrez, de la Comandancia de Barcelona, abonable desde primero de marzo de 1933.

D. Manuel Yáñez Carretero, de la de Coruña, abonable desde primero de marzo de 1933.

D. José Aznar Blanquer, de la de Murcia, abonable desde primero de marzo de 1933.

*Sargentos en el segundo período de reenganche*

Abonable desde primero de marzo de 1933

Francisco Alcázar Muñiz, de la Comandancia de Barcelona.

Julián Díaz Martínez, de la de Lérida.

Joaquín Martín Herrera, de la de Málaga.

Inocencio Fernández Carrica, de la de Navarra.

Amador González Gómez, de la de Pontevedra.

Saturnino Moreno Maestre, de la de Santander.

*Sargentos a quienes se les concede sueldo de suboficial*

Abonable desde primero de marzo de 1933

Sixto Perea Jorcano, de la Comandancia de Barcelona.

Miguel Pitalúa Guerrero, de la de Estepona.

Santiago Santamaría Martínez, de la de Valencia.

**Imo. Sr.:** Este Ministerio ha acordado conceder a los cabos e individuos del Instituto de Carabineros que figuran en la siguiente relación, que principia con Zacarías Fajardo Clavijo y termina con Antonio Figueroa Gago, los premios de constancia que a cada uno se les señala y a partir de la fecha que también se expresa.

Lo comunico a V. I. a los efectos consiguientes. Madrid, 22 de marzo de 1933.

P. D.,  
VERGARA

Señores Delegados de Hacienda de las provincias de ... Señores Jefes de las Comandancias de Carabineros de ...

#### RELACION QUE SE CITA

**De 33 pesetas, por llevar más de seis años de servicio en el Instituto**

*Comandancia de Algeciras*

Carabineros: Zacarías Fajardo Clavijo, Alonso González Puga, Gustavo García González, Telesforo Basquero Blanco y Salvador Vázquez Pérez, abonables desde primero de marzo de 1933.

*Comandancia de Alicante*

Carabinero, Pedro José García, abonable desde primero de marzo de 1933.

*Comandancia de Almería*

Carabinero, Antonio Fernández Marín, abonable desde primero de marzo de 1933.

*Comandancia de Asturias*

Carabinero, José González Fernández Jiménez, abonable desde primero de septiembre de 1932.

*Comandancia de Baleares*

Carabinero, José Botella Campoy, abonable desde primero de marzo de 1933.

*Comandancia de Cádiz*

Carabineros: Manuel Rivas López, Manuel Martín García, José Ferrer Rubia y Juan Ortega Vileya, abonables desde primero de marzo de 1933.

*Comandancia de Castellón*

Carabineros: Cipriano Morgado Calero y Lucas Sánchez Carrasco, abonables desde primero de marzo de 1933.

*Comandancia de Estepona*

Carabinero, José González Ramírez, abonable desde primero de marzo de 1933.

*Comandancia de Figueras*

Carabinero, Víctor Fuentes Tejedor, abonable desde primero de marzo de 1933.

*Comandancia de Guipúzcoa*

Carabinero, Celestino de Pablo Sanz, abonable desde primero de marzo de 1933.

*Comandancia de Huesca*

Carabinero, Faustino Martín Romero, abonable desde primero de marzo de 1933.

*Comandancia de Lérida*

Carabinero, Antonio Manjón Santaella, abonable desde primero de marzo de 1933.

*Comandancia de Murcia*

Carabinero, Luis Martín Márquez, abonable desde primero de marzo de 1933.

*Comandancia de Navarra*

Carabineros: Serapio Villarroya Sánchez, Manuel Montero Vargas y Ricardo Pérez Martínez, abonables desde primero de marzo de 1933.

*Comandancia de Orense*

Carabinero, Juan Doval Gallego, abonable desde primero de marzo de 1933.

*Comandancia de Pontevedra*

Carabinero, Miguel González Sáez, abonable desde primero de marzo de 1933.

*Comandancia de Sevilla*

Carabineros: Francisco Gabarrón Sánchez, Francisco Román Lanfranco y Francisco Perea Zorro, abonables desde primero de marzo de 1933.

*Comandancia de Tarragona*

Carabineros: Celestino Mora Paz y Damián Marcos Rodríguez, abonables desde primero de marzo de 1933.

*Comandancia de Valencia*

Carabinero, Virgilio Bermúdez Parada, abonable desde primero de marzo de 1933.

De 40 pesetas, por llevar más de dieciséis años de servicio con abonos

*Comandancia de Algeciras*

Cabo, Juan Fernández Valero, abonable desde primero de marzo de 1933.

*Comandancia de Alicante*

Carabineros: Enrique Riquelme García, Antonio Meliá Soler, Francisco Meliá Soler, José Vengut Saia y Antonio Riquelme Rocamora, abonables desde primero de marzo de 1933.

*Comandancia de Almería*

Cabo, Juan López Rodríguez Salmorón, abonable desde primero de marzo de 1933.

Carabineros: Francisco Collado Pérez, Juan Sánchez Benavides y Marcelo Calderón Torrado, abonables desde primero de marzo de 1933.

Antonio Navas Campos, abonable desde primero de octubre de 1932.

*Comandancia de Badajoz*

Carabineros: Francisco Torres Pérez y Silvestre Tamayo de la Roca, abonables desde primero de marzo de 1933.

*Comandancia de Baleares*

Cabo, José Vega Méndez, abonable desde primero de marzo de 1933.

Carabineros: Heraclio Fuentes Espina Yuste, Luis Martín Arias, Pedro Muelas Blanco, Faustino Pastor Belenguer, Miguel Camacho Pérez, Francisco Merino Fernández y José Rioja Montesinos, abonables desde primero de marzo de 1933.

*Comandancia de Barcelona*

Carabineros: Eugenio Oñalla Montalvo y Florencio Lázaro Velilla, abonables desde primero de marzo de 1933.

*Comandancia de Cáceres*

Carabinero, Vicente Berrocal Estévez, abonable desde primero de marzo de 1933.

*Comandancia de Cádiz*

Cabo, Clemente Mata Martín, abonable desde primero de marzo de 1933.

Carabineros: Francisco Torrés Rubí, Ramón López Caballero, Paulino Braojos Fernández e Ignacio Sáenz Ruiz, abonables desde primero de marzo de 1933.

*Comandancia de Coruña*

Carabineros: Antonio Gutiérrez Méndez, Jesús Santos Berruel y Jesús Ruiz Vivar, abonables desde primero de marzo de 1933.

*Comandancia de Estepona*

Carabinero, Francisco Benítez García, abonable desde primero de marzo de 1933.

*Comandancia de Figueras*

Carabinero, Pablo Isla Nieto, abonable desde primero de marzo de 1933.

*Comandancia de Guipúzcoa*

Carabineros: Perfecto Parrondo Pascual, Martín Hidalgo Martín, José Campaña Ortega y Victoriano García Peláez, abonables desde primero de marzo de 1933.

*Comandancia de Huelva*

Carabineros: Nicasio Ruiz Moratilla y José Ayala Trujillo, abonables desde primero de febrero de 1933.

Carabineros: Clemente Picón Pérez Rodríguez y Manuel Gómez Pérez, abonables desde primero de marzo de 1933.

*Comandancia de Huesca*

Carabineros: Francisco Ubeda del Pino, Benigno Marcos Casajús y Tomás Sanz Villacampa, abonables desde primero de marzo de 1933.

*Comandancia de Lérida*

Carabinero, Saturnino Barredo Martínez, abonable desde primero de marzo de 1933.

*Comandancia de Madrid*

Cabos: Antonio García Mulero, Eduardo Francés Arcona y Pedro Nieto Montero, abonables desde primero de marzo de 1933.

*Comandancia de Málaga*

Carabineros: Nicasio Ruiz Moratilla José Zúñiga Alonso y Leocadio Abe-laira Ruiz, abonables desde primero de marzo de 1933.

*Comandancia de Navarra*

Carabineros: Nicolás Jiménez Blázquez, Anselmo Rodríguez Mateos, Enrique del Coso Barruete, Felipe Guerra Sánchez, Julián Escudero Bernardo, José del Hierro Moraza y Julián Sebastián Domínguez, abonables desde primero de marzo de 1933.

*Comandancia de Orense*

Carabineros: Jenaro Pérez Bajo, Casiano Martínez Barja, Enrique Herrero Morales, Gregorio Toresano Mendo, Jesús Maciá Vega, José Varela Torres y Julián González Bueno, abonables desde primero de marzo de 1933.

*Comandancia de Pontevedra*

Carabineros: José Iglesias Sotelo, Ignacio Blanco Cuesta y Mariano López Heredero, abonables desde primero de marzo de 1933.

*Comandancia de Ripoll*

Carabineros: Andrés Galván Fuentes, abonable desde primero de febrero de 1933; Juan de la Iglesia Vicente, abonable desde primero de marzo de 1933.

**Comandancia de Salamanca**

Carabineros: Segundo Calvo Lorenzo, Juan Gómez Martín, Hipólito Villoria Medina, Francisco Villoria Medina y Juan Casado Sánchez, abonables desde primero de marzo de 1933.

**Comandancia de Santander**

Cabo, Emilio García Ardilla, abonable desde primero de marzo de 1933.  
Carabinero, Gonzalo González Fuentes, abonable desde primero de marzo de 1933.

**Comandancia de Valencia**

Cabo, Antonio Trives Roca, abonable desde primero de marzo de 1933.  
Carabineros: Pablo García Gómez, abonable desde primero de marzo de 1933; Enrique Martínez Almela e Isidro Alvarez Saldaña, abonables desde primero de diciembre de 1932.

**Comandancia de Vizcaya**

Cabo, Alejandro Cavero Ballarín, abonable desde primero de marzo de 1933.  
Carabineros: Felipe Huerta Antón, Melchor Montejo Arnáiz, Jesús Ruiz Ruiz y Daniel Muñoz Simón, abonables desde primero de marzo de 1933.

**Comandancia de Zamora**

Cabo, Francisco Bahamonde Martín, abonable desde primero de marzo de 1933.  
Carabineros: Juan Blanco Fernández, Restituto Bodas Fernández, Santos Nieto Pintado y Antonio Figueroa Gago, abonables desde primero de marzo de 1933.

(De la Gaceta núm. 88)

## Ministerio de la Guerra

### Subsecretaría

**SECRETARIA****LIBERTAD CONDICIONAL**

**Circular.** Excmo. Sr.: Vista la propuesta de libertad condicional formulada por el jefe de la Penitenciaría Militar de Mahón, a favor del corrigiendo de la misma, cabo de AVIACION MILITAR, Miguel Rodríguez Marín, condenado a la pena de un año y dos meses de prisión militar correccional, como autor de un delito de negligencia; teniendo en cuenta la naturaleza de la pena impuesta, circunstancias que en el hecho concurren, buena conducta observada, tiempo que lleva cumplido y lo dispuesto en la ley de 28 de diciembre de 1916, dictada para aplicación en el fuero de guerra, de la de 23 de julio de 1914 y el favorable informe de la Asesoría de este Departamento, este Ministerio en cumplimiento del acuerdo del Consejo de Ministros ha resuelto conceder la libertad condicional al corrigiendo Miguel Rodríguez Marín.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de marzo de 1933.

AZAÑA

Señor...

**SECCION DE PERSONAL****DESTINOS**

Excmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por orden circular de 25 de enero último (D. O. núm. 23), para cubrir una vacante de Juez permanente de Causas, correspondiente a comandante de INFANTERIA, que existe en esas Fuerzas Militares, con residencia en Ceuta, este Ministerio ha resuelto designar para ocuparla al de dicho empleo y Arma, D. Antonio Jiménez Mora, en situación de disponible forzoso en la octava división orgánica.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de marzo de 1933.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores General de la octava división orgánica e Interventor central de Guerra.

**Circular.** Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que los auxiliares del CUERPO AUXILIAR DE INTERVENCION MILITAR comprendidos en la siguiente relación, que empieza con D. Macario Cirbian García y termina con D. Benicio Hornillos Camarero, ascendidos por orden circular de 16 del corriente mes (D. O. número 66), continúen en sus actuales destinos, según dispone la orden de 7 de febrero de 1927 (D. O. núm. 32).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de marzo de 1933.

AZAÑA

Señor...

**RELACION QUE SE CITA****Auxiliares mayores**

D. Macario Cirbian García, de las Oficinas de la Intervención divisionaria de la séptima, a continuar en las mismas. (V.)

D. José Gómez Coria, de las Oficinas de la Intervención divisionaria de la segunda, a continuar en las mismas.

D. Odon Rejas Alonso, de la Intervención especial de los servicios de Guerra de la plaza de León, a continuar en la misma.

D. Ceferino Velado Iguacel, con destino en la Intervención especial de los servicios de Guerra de la plaza de Toledo, a continuar en el mismo.

D. Santiago Castillo Setien, con destino en la Intervención especial de los servicios de Guerra de la plaza de Málaga, a continuar en el mismo.

D. Antonio Rodríguez Morcillo, con destino en las Oficinas de la Intervención de las Fuerzas Militares de Marruecos, a continuar en las mismas.

D. Francisco Parra Medina, con destino en la Intervención especial de los servicios de Guerra de la plaza de Granada, a continuar en el mismo.

**Auxiliares de primera**

D. Luis Sole Pastor, con destino en la Intervención especial de los servicios de Intendencia de Barcelona, a continuar en el mismo.

D. Luis Iribarren Lucena, con destino en la Intervención de las Fuerzas Militares de Marruecos, para los servicios de la Circunscripción Occidental, a continuar en el mismo.

D. Juan Hernández Ramos, con destino en las Oficinas de la Intervención divisionaria de la cuarta, a continuar en las mismas.

D. Luis Barrios Muñoz, con destino en los servicios especiales de la plaza de Melilla, a continuar en el mismo.

**Auxiliar de segunda**

D. Benicio Hornillos Camarero, con destino en la Intervención especial de los servicios de Sanidad de la plaza de Madrid, a continuar en el mismo.

Madrid, 28 de marzo de 1933.—Azaña

**DESTINOS**

**Circular.** Excmo. Sr.: Como ampliación a la propuesta de destinos de sargentos del Arma de CABALLERIA, publicada por orden de 27 del actual (D. O. número 73), por este Ministerio se ha resuelto que el sargento del regimiento Cazadores núm. 3, Agustín Rodrigo Jurado, pase destinado de plantilla al regimiento Cazadores núm. 10, con carácter voluntario, causando alta y baja en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de marzo de 1933.

AZAÑA

Señor...

**LICENCIAS**

**Circular.** Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el comandante de ESTADO MAYOR D. Manuel García Baquero y Sáinz de Vicuña, con destino en la Sección Cartográfica del Estado Mayor Central, este Ministerio ha resuelto concederle veinticinco días de permiso para Bercik Plage (Francia) y Londres (Inglaterra), con arreglo a las instrucciones aprobadas por orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101), debiendo tener presente el interesado lo dispuesto en las órdenes cir-

culares de 5 de mayo de 1927, 27 de junio y 9 de septiembre de 1931 (C. L. núms. 221, 411 y 681).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de marzo de 1933.

AZAÑA

Señor...

Excmo. Sr.: Vista la instancia que esa división cursó a este Departamento en 16 del mes actual, promovida por el capitán de ARTILLERÍA D. Francisco Iriarte Folache, destinado en el tercer regimiento ligero, en súplica de que se le concedan dos meses de licencia por enfermo para Leysin (Suiza), este Ministerio ha resuelto acceder a lo que solicita, con arreglo a las circulares de 5 de junio de 1905, 5 de mayo de 1927, 27 de junio y 9 de septiembre de 1931 (C. L. núms. 101, 221, 411 y 681 respectivamente).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de marzo de 1933.

AZAÑA

Señor General de la segunda división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

#### PREMIOS DE EFECTIVIDAD

*Circular.* Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder el premio de efectividad que a cada uno se le señala, a los jefes del Cuerpo de ESTADO MAYOR que figuran en la siguiente relación, por reunir las condiciones que determina la circular de 24 de junio de 1928 (C. L. núm. 253), el que percibirán desde las fechas que también se indican.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de marzo de 1933.

AZAÑA

Señor...

#### RELACION QUE SE CITA

##### Teniente coronel

D. Manuel Alvarez de Sotomayor y Castillo, de la quinta división orgánica, 500 pesetas, de un quinquenio por cinco años de empleo, desde 1 de abril de 1933

##### Comandantes

D. Luis Tenorio Cabanillas, de la cuarta división orgánica, 1.300 pesetas, de dos quinquenios y tres anualidades, por trece años de empleo, desde 1 de abril de 1933.

D. Félix Pérez Gluck, de la Comisión Geográfica de Marruecos y Límites, 1.200 pesetas de dos quinquenios y dos anualidades, por doce años de empleo, desde 1 de abril de 1933.

D. Francisco Montojo Torrontegui, de la primera división orgánica, 1.100 pesetas de dos quinquenios y una anualidad, por once años de empleo, desde 1 de febrero de 1933.

D. Carlos Pedemonte Sabin, de los Estados Mayores de las Fuerzas Militares de Marruecos, 500 pesetas de un quinquenio, por cinco años de empleo, desde 1 de abril de 1933.

Madrid, 27 de marzo de 1933.—Azaña

*Circular.* Excmo. Sr.: Como consecuencia de las propuestas cursadas a este Departamento en cumplimiento de la circular de 24 de junio de 1928 (C. L. número 253), este Ministerio concede a los jefes y oficiales y oficiales moros de INFANTERÍA que figuran en la siguiente relación el premio de efectividad que a cada uno se le señala, por hallarse comprendidos en la circular mencionada, debiendo empezar a percibirlo a partir de las fechas que se indican.

La reclamación de haberes correspondientes a años anteriores se efectuará por adicionales a los ejercicios correspondientes, con carácter de obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo, conforme determina la orden de 22 de febrero de 1932 (D. O. núm. 47).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de marzo de 1933.

AZAÑA

Señor...

#### RELACION QUE SE CITA

##### Teniente coronel

1.100 pesetas por llevar once años de empleo, a partir de primero de marzo de 1933

D. Antonio Zegrí Martínez.

##### Comandantes

1.200 pesetas por llevar doce años de empleo, a partir de primero de abril de 1933

D. Antonio Roselló Balle.

1.100 pesetas por llevar once años de empleo, a partir de primero de septiembre de 1932

D. Enrique Cortés y Rodríguez de Llano.

1.100 pesetas por llevar once años de empleo, a partir de primero de marzo de 1933

D. Santiago González Ortega.  
" José Jiménez Figueras.

1.100 pesetas por llevar once años de empleo, a partir de primero de abril de 1933

D. Mariano García Brisolary.

1.000 pesetas por llevar diez años de empleo, a partir de primero de abril de 1933

D. Luis Masip Pérez.

" Manuel Valencia García.

500 pesetas por llevar cinco años de empleo, a partir de primero de febrero de 1933

D. Teodoro Arredonda Lorza.

" Arturo Barba Hernández.

" Arturo Galán y Pacheco de Padilla.

500 pesetas por llevar cinco años de empleo, a partir de primero de abril de 1933

D. Benito Vallespín Cobian.

" Marcelino Hernández Bruno.

" Camilo Granados Franco.

" Tomás Dorrego-Esperante Catalán.

" Luis López Andrés.

" Luis de Ramos Mosquera.

#### Capitanes

1.400 pesetas por llevar catorce años de empleo, a partir de primero de febrero de 1933

D. Juan Montero Cabañas.

" José Gallego Alagües.

1.400 pesetas por llevar catorce años de empleo, a partir de primero de marzo de 1933

D. Angel Gutiérrez González.

1.400 pesetas por llevar catorce años de empleo, a partir de primero de abril de 1933

D. Juan Ollero Morente.

" José Montero Moraleda.

" Emilio Blanco de Izaga.

" Enrique Eyaralar Almazán.

" Luis Senra Calvo.

" Antonio García Barreiro.

1.300 pesetas por llevar trece años de empleo, a partir de primero de marzo de 1933

D. Rafael Chías Serrano.

1.300 pesetas por llevar trece años de empleo, a partir de primero de abril de 1933

D. Rodrigo Suárez Alvarez.

1.200 pesetas por llevar doce años de empleo, a partir de primero de septiembre de 1932

D. Alvaro Villalba Rubio.

1.200 pesetas por llevar doce años de empleo, a partir de primero de enero de 1933

D. Gregorio Fernández Ruiz.

1.200 pesetas por llevar doce años de empleo, a partir de primero de febrero de 1933

D. Félix Pineda Montoya.

1.200 pesetas por llevar doce años de empleo, a partir de primero de marzo de 1933

D. Luis Sanz Rey.  
" Julio Marina de Ovaldía.

1.200 pesetas por llevar doce años de empleo, a partir de primero de abril de 1933

D. Gumersindo de la Gándara Marsella.  
" Francisco Calero Ruesga.  
" Manuel Pacheco Sáiz Pardeó  
" Julián Hermosilla Bernat.  
" Bernardino González Ruiz.

1.100 pesetas por llevar once años de empleo, a partir de primero de octubre de 1932

D. Aniceto Ramos Charco Villaseñor.

1.100 pesetas por llevar once años de empleo, a partir de primero de diciembre de 1932

D. César Alvarez Alvarez.

1.100 pesetas por llevar once años de empleo, a partir de primero de febrero de 1933

D. José Cebrecos Loubriel.

1.100 pesetas por llevar once años de empleo, a partir de primero de marzo de 1933

D. Ignacio Bach Ecija.  
" Leopoldo García Rodríguez.

1.100 pesetas por llevar once años de empleo, a partir de primero de abril de 1933

D. Alberto Benito Fernández.  
" Francisco Lloret Mérita.  
" Miguel de Anitua y Ochoa de Eguileor.

1.000 pesetas por llevar diez años de empleo, a partir de primero de diciembre de 1932

D. Francisco Julios Barbosa.

1.000 pesetas por llevar diez años de empleo, a partir de primero de marzo de 1933

D. Jesús Lumeras Muñoz.  
" Santiago Díaz Trayter.

1.000 pesetas por llevar diez años de empleo, a partir de primero de abril de 1933

D. Emilio Andrés Villanueva.  
" Angel Doménech Lafuente.  
" Andrés Grima Álvarez.  
" Aureliano Vivas González.  
" Jesús Ahijón Godín.  
" José Ferrándiz Canet.

500 pesetas por llevar cinco años de empleo, a partir de primero de agosto de 1932

D. Miguel Escario Bosch.

#### Tenientes

1.000 pesetas por llevar diez años de oficial, a partir de primero de enero de 1933

D. Guzmán Aguilar Gabarda.

1.000 pesetas por llevar diez años de oficial, a partir de primero de marzo de 1933

D. Gustavo Domínguez Escudero.

1.000 pesetas por llevar cinco años, después de los veinticinco de servicios, a partir de primero de diciembre de 1932

D. Juan Cañas Montes.

500 pesetas por llevar veinticinco años de servicios, a partir de primero de febrero de 1933

D. Feliciano Andrés Sedano.  
" Quirino Alcalde Villacorta.

500 pesetas por llevar veinticinco años de servicios, a partir de primero de marzo de 1933

D. Miguel de Lamo Montalbán.

500 pesetas por llevar veinticinco años de servicios, a partir de primero de abril de 1933

D. Francisco González Campuzano.  
" Miguel Arenas Nadal.

#### Teniente del Tercio

500 pesetas por llevar cinco años de oficial, a partir de primero de abril de 1933

D. Dimitri Ivanoff.

#### Oficiales moros de primera

2.000 pesetas por llevar veinte años de oficial, a partir de primero de abril de 1933

Sidi Mailudi ben Hamed.

1.900 pesetas por llevar diecinueve años de oficial, a partir de primero de abril de 1932

Sidi Hosain ben Ali Chiedmi.

1.400 pesetas por llevar catorce años de oficial, a partir de primero de abril de 1933

Sidi Abselan ben Mohamed.

1.200 pesetas por llevar doce años de oficial, a partir de primero de septiembre de 1931

Sidi Abdelá ben Mohamed Rahamani.

1.300 pesetas por llevar trece años de oficial, a partir de primero de septiembre de 1932

Sidi Abdelá ben Mohamed Rahamani.

1.200 pesetas por llevar siete años, después de los veinticinco de servicios, a partir de primero de abril de 1933

Sidi Kaddur ben Mohamed Buñirun

#### Oficiales moros de segunda

1.200 pesetas por llevar siete años, después de los veinticinco de servicios, a partir de primero de marzo de 1933

Sidi Lahasen ben Hamed Susi.

1.200 pesetas por llevar siete años, después de los veinticinco de servicios, a partir de primero de abril de 1933

Sidi Mohamed ben Hamú Auda.

Madrid, 23 de marzo de 1933.—Azaña

**Circular.** Excmo. Sr.: De conformidad con las propuestas formuladas a favor de varios jefes y oficiales del Cuerpo de SANIDAD MILITAR, que figuran en la siguiente relación, que principia con don Luis Iglesias Ruiz y termina con D. Enrique Lefler Benito, este Ministerio ha resuelto concederles el premio de efectividad anual que a cada uno se indica, por reunir las condiciones que determina la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. número 169), y con arreglo a las normas establecidas en la orden circular de 24 de junio de 1928 (C. L. número 253), debiendo percibirlo a partir de las fechas que se indican.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de marzo de 1933.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

#### Comandantes médicos

D. Luis Iglesias Ruiz, del Hospital Militar de Sevilla, 1.000 pesetas, por dos quinquenios, a partir de primero de abril próximo.

D. Ramón Fiol Paredes, de Asistencia al personal de Estado Mayor, Generales, jefes y oficiales en Sevilla, 1.000 pesetas, por dos quinquenios, a partir de primero de abril próximo.

#### Capitanes médicos

D. Julio Villarrubia Muñoz, de la Jefatura de los Servicios Sanitarios Médicos de la cuarta división orgánica, 1.400 pesetas, por dos quinquenios y cuatro anualidades, a partir de primero de mes actual.

D. Vicente Tinaut del Castillo, del regimiento de Infantería núm. 7, 1.400 pesetas, por dos quinquenios y cuatro anualidades, a partir de primero de abril próximo.

D. Manuel Peris Torres, del Hospital Militar de Valencia, 1.400 pesetas, por dos quinquenios y cuatro anualidades, a partir de primero de abril próximo.

D. Francisco Castejón Laclaustra, del regimiento de Infantería número 19, 1.300 pesetas, por dos quinquenios y tres anualidades, a partir de primero de abril próximo.

D. Miguel Lafont Lapidana, del regimiento de Artillería ligera número 2, 1.300 pesetas, por dos quinquenios y tres anualidades, a partir de primero de abril próximo.

D. Manuel Bembúdez Pareja, del regimiento de Artillería ligera número 1, 1.000 pesetas, por dos quinquenios, a partir de primero del mes actual.

D. Luis Alonso Alonso, del regimiento de Infantería núm. 39, 1.000 pesetas, por dos quinquenios, a partir del primero del mes actual.

D. Donato Bañares Zarzosa, del Hospital Militar de Madrid, 1.000 pesetas, por dos quinquenios, a partir de primero del mes actual.

D. Francisco García Aynat, del primer Grupo de la primera Comandancia de Intendencia, 1.000 pesetas, por dos quinquenios, a partir de primero del mes actual.

D. Federico Ortega Pastor, del Servicio de otros Ministerios, 1.000 pesetas por dos quinquenios, a partir de primero del mes actual.

D. Miguel Oliveros Alvarez, del Hospital de las Palmas, 500 pesetas, por un quinquenio, a partir de primero de febrero próximo pasado.

D. Enrique Lefler Benito, de los Servicios de Aviación en Larache, 500 pesetas, por un quinquenio, a partir de primero de febrero próximo pasado.

Madrid, 28 de marzo de 1933.—  
Azaña.

**Circular.** Excmo. Sr.: En vista de las propuestas formuladas a favor de los jefes y oficiales farmacéuticos del Cuerpo de SANIDAD MILITAR que figuran en la siguiente relación, que da principio con D. Rafael Roldán Guerrero y termina con D. Juan López Guerrero, este Ministerio ha resuelto concederles el premio anual de efectividad por tiempo de empleo que a cada uno se indica, con arreglo a las órdenes circulares de 24 de junio de 1928 (C. L. número 253) y 1 de septiembre de 1931 (D. O. núm. 197), debiendo percibirlos a partir de las fechas que se señalan.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de marzo de 1933.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

**Farmacéuticos mayores**

D. Rafael Roldán Guerrero, de este Ministerio, 500 pesetas, por un quinquenio, a partir de primero de abril de 1933.

D. Manuel García Espada, de disponible, en la primera división orgánica, 1.400 pesetas, por dos quinquenios y cuatro anualidades, a partir de primero de marzo de 1933 (en su anterior empleo de farmacéutico primero).

**Farmacéuticos primeros**

D. Andrés Cenjor Llopis, secretario de la Jefatura de los servicios farmacéuticos de la primera división, 1.300 pesetas, por dos quinquenios y tres anualidades, a partir de primero de abril de 1933.

D. Fermín Fatou y Sánchez-Medina, jefe de la Farmacia del Hospital Militar de Cádiz, 500 pesetas, por un quinquenio, a partir de primero de abril de 1933.

**Farmacéuticos segundos**

D. Tomás Morató Pou, de la Farmacia Militar de la cuarta división, 1.000 pesetas, por dos quinquenios, a partir de primero de febrero de 1933.

D. Juan López Guerrero, de la Farmacia del Hospital Militar de Barcelona, 1.000 pesetas, por dos quinquenios, a partir de primero de febrero de 1933.

Madrid, 28 de marzo de 1933.—  
Azaña.

**Circular.** Excmo. Sr.: De conformidad con las propuestas formuladas a favor de los oficiales del Cuerpo de VETERINARIA MILITAR que figuran en la siguiente relación, que empieza con D. Alfredo Salazar Royo y termina con D. Ramón Royo Murria, este Ministerio ha resuelto concederles el premio anual de efectividad que a cada uno se indica, por reunir las condiciones que determina la ley de 20 de junio de 1918 (C. L. núm. 169) y con arreglo a las normas establecidas en la orden circular de 24 de junio de 1928 (C. L. núm. 253), debiendo empezar a percibirlos a partir de las fechas que se mencionan.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de marzo de 1933.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

**Veterinario primero**

D. Alfredo Salazar Royo, del batallón de Pontoneros, 1.400 pesetas, por dos quinquenios y cuatro anualidades, a partir de primero de abril próximo.

**Veterinarios segundos**

D. Antonio Bergua Jordán, del regimiento de Caballería núm. 9, 1.000 pesetas, por dos quinquenios, a partir de primero del mes actual.

D. Valentín Benito Ortega, del regimiento de Artillería a caballo, 1.000 pesetas, por dos quinquenios, a partir de primero del mes actual.

D. Licinio Gilsanz Monjas, de la Sección Móvil de Evacuación Veterinaria núm. 1, 1.000 pesetas, por dos quinquenios, a partir de primero del mes actual.

D. Andrés Delgado Machimbarrena, disponible forzoso en la segunda división orgánica, 1.000 pesetas, por dos quinquenios, a partir de primero del mes actual.

D. Ramón Royo Murria, del regimiento de Artillería ligera núm. 4, 1.000 pesetas, por dos quinquenios, a partir de primero del mes actual.

Madrid, 28 de marzo de 1933.—  
Azaña.

**Circular.** Excmo. Sr.: De conformidad con las propuestas formuladas a favor de varios oficiales de SANIDAD MILITAR que figuran en la siguiente relación, este Ministerio ha resuelto concederles el premio anual de efectividad que a cada uno se indica, por reunir las condiciones que determina la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), y con arreglo a las normas establecidas en la orden circular de 24 de junio de 1928 (C. L. núm. 253), debiendo percibirlos a partir de las fechas que se señalan.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de marzo de 1933.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

**Capitán de Sanidad Militar**

D. Tomás Martínez Vergara, del Parque de Desinfección, 500 pesetas, por un quinquenio, a partir de primero de febrero de 1933.

**Tenientes de Sanidad Militar**

D. Federico del Barrio Mayoral, del Grupo de Sanidad Militar de la Circunscripción Occidental, 1.400 pesetas por dos quinquenios y cuatro anualidades, a partir de primero de marzo de 1933.

D. Manuel Falcón Yuste, disponible, en la segunda división orgánica, 1.100 pesetas, por dos quinquenios y una anualidad, a partir de primero de junio de 1932.

Madrid, 28 de marzo de 1933.—  
Azaña.

**Circular.** Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder el premio de efectividad que a cada uno se le señala, a los oficiales del Cuerpo de OFICINAS MILITARES que figuran en la siguiente relación, por reunir las condiciones que determina la circular de 24

de junio de 1928 (C. L. núm. 253), el que percibirán desde las fechas que también se indican.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de marzo de 1933.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Oficiales segundos

D. Juan Gómez Forteza, 1.200 pesetas, por haber transcurrido siete años desde que cumplió los veinticinco de servicio, a partir de 1 de abril de 1933.

D. Felipe Sánchez del Valle, 1.200 pesetas, por haber transcurrido siete años desde que cumplió los veinticinco de servicio, a partir de 1 de abril de 1933.

D. Emilio Bolea Albiol, 1.200 pesetas, por haber transcurrido siete años desde que cumplió los veinticinco de servicio, a partir de 1 de abril de 1933.

D. Fortunato Lomas Pérez, 1.100 pesetas, por haber transcurrido seis años desde que cumplió los veinticinco de servicio, a partir de 1 de abril de 1933.

D. Fernando Gomara Serrate, 1.000 pesetas, por haber transcurrido cinco años desde que cumplió los veinticinco de servicio, a partir de 1 de abril de 1933.

D. Fidel del Campo Cob, 1.000 pesetas, por haber transcurrido cinco años desde que cumplió los veinticinco de servicio, a partir de 1 de abril de 1933.

D. Genaro Mustieles Zafra, 1.000 pesetas, por haber transcurrido cinco años desde que cumplió los veinticinco de servicio, a partir de 1 de abril de 1933.

D. José Errea Arrieta, 500 pesetas, por haber transcurrido cinco años de servicio, a partir de 1 de abril de 1933.

D. Guillermo Urías Gracia, 1.000 pesetas, por haber transcurrido cinco años desde que cumplió los veinticinco de servicio, a partir de 1 de abril de 1933.

Oficiales terceros

D. Ernesto Ozcoz Monreal, 500 pesetas, por haber transcurrido cinco años de servicio a partir de 1 de marzo de 1933.

D. Buenaventura Santamaría Martínez, 500 pesetas, por haber transcurrido cinco años de servicio, a partir de 1 de marzo de 1933.

D. Ricardo Mayor Aban, 500 pesetas, por haber transcurrido cinco años de servicio, a partir de 1 de marzo de 1933.

D. Bernardo Martín Vega, 500 pesetas, por haber transcurrido cinco años de servicio, a partir de 1 de marzo de 1933.

D. Sigfredo Griffán Jiménez, 500 pesetas, por haber transcurrido cinco años de servicio, a partir de 1 de abril de 1933.

D. José María Villar Muñoz, 500 pesetas, por haber transcurrido cinco años de servicio, a partir de 1 de abril de 1933.

D. Francisco Marín Chamorro, 500 pesetas, por haber transcurrido cinco años de servicio, a partir de 1 de abril de 1933.

Madrid, 27 de marzo de 1933.—Azaña

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

*Circular.* Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto conceder a los auxiliares administrativos del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO que figuran en la siguiente relación, que empieza con D. Antonio Jiménez Santos y termina con don Emilio Viciano Payán, el sueldo anual que a cada uno se le señala, y que empezará a percibir desde las fechas que se indican, por reunir las condiciones que determina el artículo séptimo de la ley de 13 de mayo de 1932 (D. O. número 114).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de marzo de 1933.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

A partir de 1 de febrero de 1933

D. Antonio Jiménez Santos, de la Comandancia de Ingenieros de Marruecos, 7.000 pesetas anuales, por llevar treinta años de efectivos servicios.

D. Amadeo Doumère Mir, de la Comandancia de Obras y Fortificaciones de Baleares, 6.500 pesetas anuales, por llevar veinticinco años de servicios.

D. Manuel Pérez Vera, de la Comisaría de Guerra de La Coruña, 5.500 pesetas anuales, por llevar quince años de efectivos servicios.

D. Ovidio Santin Fau, de la primera Inspección General del Ejército, 5.500 pesetas anuales, por llevar quince años de efectivos servicios.

A partir de 1 de marzo de 1933

D. José Amores Rodríguez, del Estado Mayor Central de este Ministerio, 6.500 pesetas anuales, por llevar veinticinco años de efectivos servicios.

D. Rigoberto Sanchidrián Manzanas, del Taller de precisión y Centro Electrotécnico, 6.500 pesetas anuales, por llevar veinticinco años de efectivos servicios.

D. Juan Guedes Ramírez, del Grupo Mixto de Artillería núm. 3, 6.500 pesetas anuales, por llevar veinticinco años de efectivos servicios.

D. Manuel Rodríguez Lobera, de la Intendencia Militar e Inspección de Fuerzas y servicios de Marruecos, 5.500 pesetas anuales, por llevar quince años de efectivos servicios.

A partir de 1 de abril de 1933

D. Ildelfonso Salazar Salazar, de las Oficinas de Intendencia de la sexta división orgánica, 8.000 pesetas anuales, por llevar cuarenta años de efectivos servicios.

D. Luis Espinosa Mendivil, del Parque de Intendencia de Vitoria, 8.000 pesetas anuales por llevar cuarenta años de efectivos servicios.

D. Fermín Fernández Balsa, de las Oficinas de la Intendencia de la octava división, 8.000 pesetas anuales, por llevar cuarenta años de efectivos servicios.

D. Máximo Mur Buisan, del Parque divisionario de Artillería núm. 2, 8.000 pesetas anuales, por llevar cuarenta años de efectivos servicios.

D. Cristóbal Mora Salgado, del mismo, 8.000 pesetas anuales, por llevar cuarenta años de efectivos servicios.

D. Bartolomé Caldentey Riera, del regimiento de Artillería de Costa número 4, 8.000 pesetas anuales, por llevar cuarenta años de efectivos servicios.

D. Luis Montagut Bru, de la segunda inspección general de Intendencia, 8.000 pesetas anuales, por llevar cuarenta años de efectivos servicios.

D. Antonio Vázquez Delgado, de la Jefatura de los servicios de Intendencia de Baleares, 8.000 pesetas anuales, por llevar cuarenta años de efectivos servicios.

D. Francisco Calvo Mallén, de la segunda Inspección general de Intendencia, 8.000 pesetas anuales, por llevar cuarenta años de efectivos servicios.

D. José Montañana Navarro, del Hospital Militar de Valencia, 8.000 pesetas anuales por llevar cuarenta años de efectivos servicios.

D. Antonio López Recalde, de este Ministerio, 8.000 pesetas anuales, por llevar cuarenta años de efectivos servicios.

D. Salvador Calderón Mena, del mismo, 8.000 pesetas anuales, por llevar cuarenta años de efectivos servicios.

D. Lorenzo Blanco Pascual, del mismo, 8.000 pesetas anuales, por llevar cuarenta años de efectivos servicios.

D. Antonio Palmer Calafell, del Parque de Artillería de Ceuta, 8.000 pesetas anuales, por llevar cuarenta años de efectivos servicios.

D. Gil Duque Morales, del Parque de Intendencia de Madrid, 8.000 pesetas anuales, por llevar cuarenta años de efectivos servicios.

D. Francisco Avila Castuera, del Depósito de Intendencia de Alcalá de Henares, 8.000 pesetas anuales, por llevar cuarenta años de efectivos servicios.

D. Crisóstomo Navarro Ayuso, de la primera Inspección general de Intendencia, 8.000 pesetas anuales, por llevar cuarenta años de efectivos servicios.

D. Filomeno Martín Cano, de la Jefatura de Transportes Militares de Madrid, 6.500 pesetas anuales, por llevar veinticinco años de efectivos servicios.

D. Julián Ortega Sánchez, de la Jefatura de los servicios de la Base Naval de Cartagena, 6.500 pesetas anuales, por llevar veinticinco años de efectivos servicios.

D. Damián Puig Jordi, de la cuarta división orgánica, 6.000 pesetas anuales, por llevar veinte años de efectivos servicios.

D. Jesús Cordero Prieto, de la Escuela de Automovilismo del Ejército, 6.000 pesetas anuales, por llevar veinte años de efectivos servicios.

D. León Martín Mariscal, de la misma, 6.000 pesetas anuales, por llevar veinte años de efectivos servicios.

D. Luis Gómez Tirado, del Parque de Artillería divisionario núm. 2, 6.000 pesetas anuales, por llevar veinte años de efectivos servicios.

D. Alfredo Samper Abad, del Taller de Precisión y Centro Electrotécnico, 6.000 pesetas anuales, por llevar veinte años de efectivos servicios.

D. José Pedrosa Conejo, de la Comandancia de Obras y Fortificación de la segunda división orgánica, 6.000 pesetas anuales, por llevar veinte años de efectivos servicios.

D. Honorio Alvarez Rodríguez, de la misma, 6.000 pesetas anuales, por llevar veinte años de efectivos servicios.

D. José Gutiérrez Escobar, de la misma, 6.000 pesetas anuales, por llevar veinte años de efectivos servicios.

D. José Losilla Gimeno, de las Oficinas de Intendencia de la quinta división orgánica, 6.000 pesetas anuales, por llevar veinte años de efectivos servicios.

D. Domingo Alcolea Garin, de la quinta división, 6.000 pesetas anuales, por llevar veinte años de efectivos servicios.

D. Dionisio García Vicente, de este Ministerio, 6.000 pesetas anuales, por llevar veinte años de efectivos servicios.

D. Bernardino Antolín Nieto, del mismo, 6.000 pesetas anuales, por llevar veinte años de efectivos servicios.

D. Fernando Gómez Caballero, del mismo, 6.000 pesetas anuales, por llevar veinte años de efectivos servicios.

D. Francisco Cremades Tomás, de la Maestranza y Parque de Ingenieros, 6.000 pesetas anuales, por llevar veinte años de efectivos servicios.

D. Ernesto Rosella Rosell, del Parque de Artillería de Melilla, 6.000 pesetas anuales, por llevar veinte años de efectivos servicios.

D. Félix Núñez Langa, del mismo, 6.000 pesetas anuales, por llevar veinte años de efectivos servicios.

D. Lupicino de la Torre Parraza, del Parque de Artillería de Ceuta, 6.000 pesetas anuales, por llevar veinte años de efectivos servicios.

D. Juan Granados Lama, del mismo, 6.000 pesetas anuales, por llevar veinte años de efectivos servicios.

*Rectificación de la orden circular de 11 de marzo de 1933 (D. O. núm. 61)*

D. Emilio Viciano Payán, de la segunda Inspección general de Ingenieros, 6.000 pesetas anuales, por llevar veinte años de efectivos servicios, a partir de 1 de febrero último.  
Madrid, 28 de marzo de 1933.—Azafía

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el practicante militar de Medicina del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO, D. Pedro Aranda Cortés, en situación de ~~disponibilidad~~ forzoso en esa división, en ~~súplica de que se le abone el sueldo~~

entero de su empleo; este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, como comprendido en el artículo tercero, apartado A), del decreto de 5 de enero último (D. O. núm. 5), surtiendo efectos administrativos a partir de la revista de Comisario de enero de 1933.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de marzo de 1933.

AZAFÍA

Señor General de la tercera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto conceder a los practicantes militares de Medicina del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO, que figuran en la siguiente relación, el sueldo anual que a cada uno se le señala, el que percibirán a partir de las fechas que se indican, por reunir las condiciones prevenidas en el artículo quinto de la ley de 13 de mayo último (D. O. núm. 114).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de marzo de 1933.

AZAFÍA

Señor General de la sexta división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

#### RELACION QUE SE CITA

D. Julián Romero González, del Hospital Militar de Burgos, 5.500 pesetas por quince años de efectivos servicios a partir de 1 de febrero de 1933.

D. Miguel Pijuán Ibáñez, del Hospital Militar de San Sebastián, 5.000 pesetas por llevar diez años de efectivos servicios a partir de 1 de marzo de 1933.  
Madrid, 28 de marzo de 1933.—Azafía

*Circular.* Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto conceder a los maestros herradores-forjadores que figuran en la siguiente relación, el sueldo anual que con arreglo a la ley de 13 de mayo último (D. O. núm. 114) les corresponde, por reunir las condiciones prevenidas en dicha disposición, el que empezarán a percibir a partir de las fechas que se indican.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de marzo de 1933.

AZAFÍA

Señor...

#### RELACION QUE SE CITA

D. Daniel Jiménez Córdoba, de la Escuela Superior de Guerra, 4.500 pesetas, por diez años de efectivos servicios, a partir de primero de febrero próximo pasado.

D. Brígido Toledano Gorrochano, de la Jefatura de Veterinaria Militar de la primera división, 5.000 pesetas, por quince años de efectivos servicios, a partir de primero de febrero próximo pasado.

D. Antonio Castillejo Adamuz, del batallón de Ametralladoras núm. 2, 5.000 pesetas, por quince años de efectivos servicios, a partir de primero de febrero próximo pasado.

D. Salustiano Jiménez Muñoz, de la Jefatura de los Servicios Veterinarios de la primera división, 5.000 pesetas, por quince años de efectivos servicios, a partir de primero de febrero próximo pasado.

D. Miguel Cavelo Vela, de los Servicios Veterinarios de la tercera división, 5.500 pesetas, por veinte años de efectivos servicios, a partir de primero de febrero próximo pasado.

D. Marcelino Abad Campos, de la Jefatura de los Servicios Veterinarios de la primera división, 6.000 pesetas, por veinticinco años de efectivos servicios, a partir de primero de febrero próximo pasado.

D. Agustín López Pastor Fuentes, de la Jefatura de los Servicios Veterinarios de la Circunscripción Occidental, 5.000 pesetas por quince años de efectivos servicios, a partir de primero de febrero próximo pasado.

D. Eugenio Sánchez Cuadrado, de la Jefatura de los Servicios Veterinarios de la Circunscripción Occidental, 5.000 pesetas, por quince años de efectivos servicios, a partir de primero de febrero próximo pasado.

D. Pedro Ruiz López, de la Jefatura de los Servicios Veterinarios de la Circunscripción Occidental, 4.500 pesetas, por diez años de efectivos servicios, a partir de primero de febrero próximo pasado.

D. Estanislao López López, del regimiento de Infantería núm. 38, 5.500 pesetas, por veinte años de efectivos servicios, a partir de primero de febrero próximo pasado.

D. Manuel López Barroso, de la Jefatura de los Servicios Veterinarios de la primera división, 4.500 pesetas, por diez años de efectivos servicios, a partir de primero de febrero próximo pasado.

D. Juan Rubio Galán, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán núm. 1, 4.500 pesetas, por diez años de efectivos servicios, a partir de primero de febrero próximo pasado.

D. Ricardo Rebollo Lázaro, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán núm. 1, 5.000 pesetas, por quince años de efectivos servicios, a partir de primero de febrero próximo pasado.

D. Nicolás Navarro Farelo, de la Jefatura de los Servicios Veterinarios de la primera división, 4.500 pesetas, por diez años de efectivos servicios, a partir de primero del mes actual.

D. Francisco Gil Ramírez, del regimiento Artillería ligera núm. 3, 4.000 pesetas, por cinco años de efectivos servicios, a partir de primero del mes actual.

D. Francisco Zaplana Conesa, de la Jefatura de los Servicios Veterinarios de la tercera división, 5.000 pesetas, por quince años de efectivos servicios, a partir de primero del mes actual.

D. Diego Cordero Antillana, de la Jefatura de los Servicios Veterinarios de la tercera división, 4.000 pesetas, por cinco años de efectivos servicios, a partir de primero del mes actual.

D. Manuel López Vivas, de la Jefatura de los Servicios Veterinarios de la Circunscripción Occidental, 4.000 pesetas, a partir de primero del mes actual.

D. José Ferrándiz Galiana, del regimiento de Infantería núm. 33, 5.500 pesetas, por veinte años de efectivos servicios, a partir de primero de abril próximo.

D. Tomás Guerrero Plaza, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla núm. 2, 5.500 pesetas, por veinte años de efectivos servicios, a partir de primero de abril próximo.

D. Cástulo Carretero Carrión, del regimiento Artillería ligera núm. 14, 5.500 pesetas, por veinte años de efectivos servicios, a partir de primero de abril próximo.

D. Aurelio Monleón Benito, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán núm. 1, 5.500 pesetas, por veinte años de efectivos servicios, a partir de primero de abril próximo.

Madrid, 28 de marzo de 1933.—Azaña.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto le sea concedido el haber diario de ocho pesetas, a partir de primero de abril próximo, al mozo de Farmacia, con destino en la segunda Sección del Establecimiento Central de SANIDAD MILITAR, Angel Alday Ayala, con arreglo a lo dispuesto en la orden circular de 21 de abril de 1932 (D. O. núm. 94).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de marzo de 1933.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

## SECCION DE MATERIAL

### VACUNA ANTIRRABICA

Circular. Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha dispuesto, que por el Establecimiento Central de SANIDAD MILITAR, sea elaborada la vacuna antirrábica, para la profilaxis de la rabia canina, por el método Remlinger, sin perjuicio de la que ya elabora por el de Umeno, debiendo suministrarla al precio de una peseta el estuche.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de marzo de 1933.

AZAÑA

Señor...

## Estado Mayor Central SECCION DE INSTRUCCION Y RECLUTAMIENTO

### DEVOLUCIONES DE CUOTAS

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto se devuelvan al personal que se expresa en la siguiente relación, que empieza con D. Tomás de la Hera Blasco y termina con Ignacio Martín Nieto, las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, por hallarse comprendidos en los preceptos y casos que se indican, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que se citan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previenen los artículos 470 del reglamento de la ley de Reclutamiento de 1912 y 225 de la vigente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de marzo de 1933.

AZAÑA

Señores Generales de las divisiones orgánicas.

Señor Interventor central de Guerra.

### RELACION QUE SE CITA

#### Alféreces de complemento

*Comprendidos en la orden circular de 16 de diciembre de 1930 (D. O. número 284)*

D. Tomás de la Hera Blasco, del regimiento Infantería núm. 16. Carta de pago núm. 963, expedida el 29 de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Badajoz. Se le debe reintegrar la suma de 1.000 pesetas.

D. Tomás de la Hera Blasco, del regimiento Infantería núm. 16. Carta de pago núm. 245, expedida el 9 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Badajoz. Se le debe reintegrar la suma de 1.000 pesetas.

D. Francisco Sánchez Rodríguez, del regimiento Infantería núm. 16. Carta de pago núm. 73, expedida el 3 de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Badajoz. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. Francisco Sánchez Rodríguez, del regimiento Infantería núm. 16. Carta de pago núm. 566, expedida el 27 de junio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Badajoz. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

*Comprendido en el artículo 448 del reglamento de Reclutamiento, sin serie de aplicación la orden circular de 16 de diciembre de 1930 (D. O. núm. 284)*

D. Martín Gómez Rodríguez, del regimiento Infantería núm. 16. Carta de pago núm. 879, expedida el 25 de octubre de 1930 por la Delegación de Hacienda de Badajoz. Se le debe reintegrar la suma de 87,50 pesetas.

*Comprendidos en la orden circular de 16 de diciembre de 1930 (D. O. número 284)*

D. José Ramírez Fernández, del regimiento Infantería núm. 16. Carta de pago núm. 678, expedida el 26 de septiembre de 1930 por la Delegación de Hacienda de Badajoz. Se le debe reintegrar la suma de 365,63 pesetas.

D. José Ramírez Fernández, del regimiento Infantería núm. 16. Carta de pago núm. 810, expedida el 28 de junio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Badajoz. Se le debe reintegrar la suma de 365,63 pesetas.

D. Manuel Polanco Gómez, del regimiento Infantería núm. 16. Carta de pago núm. 218, expedida el 10 de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Badajoz. Se le debe reintegrar la suma de 375 pesetas.

D. Manuel Polanco Gómez, del regimiento Infantería núm. 16. Carta de pago núm. 550, expedida el 19 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Badajoz. Se le debe reintegrar la suma de 375 pesetas.

D. Rafael López Gutiérrez, del regimiento Infantería núm. 16. Carta de pago núm. 100, expedida el 4 de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Badajoz. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. Rafael López Gutiérrez, del regimiento Infantería núm. 16. Carta de pago núm. 452, expedida el 20 de junio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Badajoz. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. Angel Liso Prósper, del regimiento Infantería núm. 16. Carta de pago núm. 82, expedida el 3 de julio de 1930 por la Delegación de Hacienda de Badajoz. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. Angel Liso Prósper, del regimiento Infantería núm. 16. Carta de pago núm. 565, expedida el 27 de junio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Badajoz. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

*Comprendido en el artículo 448 del reglamento de Reclutamiento, sin serie de aplicación la orden circular de 16 de diciembre de 1930 (D. O. núm. 284)*

D. Salvador Romero Murube, del regimiento Infantería núm. 9. Carta de pago núm. 2.089, expedida el 30 de octubre de 1928 por la Delegación de Hacienda de Sevilla. Se le debe reintegrar la suma de 175 pesetas.

*Comprendidos en la orden circular de 16 de diciembre de 1930 (D. O. número 284)*

D. Enrique Olesti Reig, del segundo regimiento Artillería pesada. Carta de pago núm. 234, expedida el 17 de julio de 1928 por la Delegación de Hacienda de Reus. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. Enrique Olesti Reig, del segundo regimiento Artillería pesada. Carta de pago núm. 615, expedida el 28 de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Tarragona. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

#### Alférez médico de complemento

D. José Lagresa Bardagi, de la segunda Comandancia de Sanidad. Carta de pago núm. 961, expedida el 10 de noviembre de 1931 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. José Lagresa Bardagi, de la segunda Comandancia de Sanidad. Carta de pago núm. 4.479, expedida el 21 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

#### Alféreces de complemento

D. Pedro Pi Almirall, del regimiento Artillería Montaña núm. 1. Carta de pago núm. 2.737, expedida el 17 de julio de 1930 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 487,50 pesetas.

D. Pedro Pi Almirall, del regimiento Artillería Montaña núm. 1. Carta de pago núm. 215, expedida el 3 de agosto de 1931 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 487,50 pesetas.

D. Luis Sala Lletjos, del regimiento Artillería Montaña núm. 1. Carta de pago núm. 6.758, expedida el 31 de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

D. Luis Sala Lletjos, del regimiento Artillería Montaña núm. 1. Carta de pago núm. 7.610, expedida el 30 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

D. José Miquel Yanes, del regimiento Infantería núm. 34. Carta de pago núm. 4.143, expedida el 23 de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. José Miquel Yanes, del regimiento Infantería núm. 34. Carta de pago núm. 573, expedida el 5 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. Manuel Ozámiz Moreno, del regimiento Artillería pesada núm. 3. Carta de pago núm. 491, expedida el 5 de julio de 1930 por la Delegación de Hacienda de Bilbao. Se le debe reintegrar la suma de 1.000 pesetas.

D. Manuel Ozámiz Moreno, del regimiento Artillería pesada núm. 3. Carta de pago núm. 393, expedida el 13 de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Bilbao. Se le debe reintegrar la suma de 1.000 pesetas.

D. Fernando González de Castejón Jaraquemada, del regimiento Artillería pesada núm. 3. Carta de pago número 2.781, expedida el 21 de julio

de 1930 por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 1.000 pesetas.

D. Fernando González de Castejón Jaraquemada, del regimiento Artillería pesada núm. 3. Carta de pago número 240, expedida el 10 de mayo de 1932 por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 1.000 pesetas.

D. Luis Zalvidea Carande, del batallón Montaña núm. 4. Carta de pago núm. 135, expedida el 2 de octubre de 1931 por la Delegación de Hacienda de Bilbao. Se le debe reintegrar la suma de 487,50 pesetas.

D. Luis Zalvidea Carande, del batallón Montaña núm. 4. Carta de pago núm. 1.405, expedida el 29 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Bilbao. Se le debe reintegrar la suma de 487,50 pesetas.

D. Félix Sánchez Payo, del regimiento Infantería núm. 32. Carta de pago núm. 408, expedida el 19 de julio de 1930 por la Delegación de Hacienda de Palencia. Se le debe reintegrar la suma de 365,63 pesetas.

D. Félix Sánchez Payo, del regimiento Infantería núm. 32. Carta de pago núm. 345, expedida el 16 de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Palencia. Se le debe reintegrar la suma de 365,63 pesetas.

#### Reclutas

*Comprendidos en la orden circular de 16 de abril de 1926 (D. O. núm. 87)*

José Ballester Puchalt, de la Caja recluta núm. 20. Carta de pago número 1.004, expedida el 26 de julio de 1927 por la Delegación de Hacienda de Valencia. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

José Martín Martí, de la Caja recluta núm. 30. Carta de pago número 1.003, expedida el 31 de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Castellón. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Juan Antonio Rupérez Pérez, de la Caja recluta núm. 31. Carta de pago núm. 39-A, expedida el 1 de julio de 1930 por la Delegación de Hacienda de Zaragoza. Se le debe reintegrar la suma de 375 pesetas.

Francisco Peral Alonso, de la Caja recluta núm. 42. Carta de pago número 1.493, expedida el 31 de julio de 1928 por la Delegación de Hacienda de Santander. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Crisanto Fuentes Enríquez, de la Caja recluta núm. 45. Carta de pago núm. 1, expedida el 28 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Zamora. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Eduardo del Arco García, de la Caja recluta núm. 46. Carta de pago núm. 469, expedida el 23 de agosto de 1932 por la Delegación de Hacienda de Salamanca. Se le debe reintegrar la suma de 225 pesetas.

Juan Rodríguez Suárez, de la Caja recluta núm. 55. Carta de pago nú-

mero 265, expedida el 10 de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Oviedo. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Juan Rodríguez Suárez, de la Caja recluta núm. 55. Carta de pago número 43, expedida el 5 de septiembre de 1932 por la Delegación de Hacienda de Oviedo. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

*Por haberles sido concedida reducción de su cuota militar*

Antonio Abad Abad, del regimiento Infantería núm. 36. Carta de pago núm. 441, expedida el 13 de abril de 1932 por la Delegación de Hacienda de León. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

Antonio Rebollar Cambefort, de la primera Comandancia de Intendencia. Carta de pago núm. 1.343, expedida el 10 de octubre de 1929 por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

*Por haber satisfecho duplicado el importe del segundo plazo de su cuota.*

Carlos Martínez Piña, del regimiento Artillería ligera núm. 1. Carta de pago núm. 155, expedida el 10 de mayo de 1932 por la Delegación de Hacienda de Jaén. Se le debe reintegrar la suma de 46,84 pesetas.

*Por haberles sido concedida reducción de su cuota satisfecha*

Juan Vila Muntadas, de la Caja recluta núm. 25. Carta de pago número 563, expedida el 4 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 218,75 pesetas.

Ramón Colomer Monset, de la Caja recluta núm. 25. Carta de pago número 4.927, expedida el 22 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 262,50 pesetas.

José Llorente Alonso, de la Caja recluta núm. 47. Carta de pago número 41, expedida el 10 de septiembre de 1931 por la Delegación de Hacienda de Avila. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

José Llorente Alonso, de la Caja recluta núm. 47. Carta de pago número 219, expedida el 21 de abril de 1932 por la Delegación de Hacienda de Avila. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Ignacio Martín Nieto, del regimiento Infantería núm. 26. Carta de pago núm. 704, expedida el 20 de julio de 1929 por la Delegación de Hacienda de Salamanca. Se le debe reintegrar la suma de 162,50 pesetas.

Ignacio Martín Nieto, del regimiento Infantería núm. 26. Carta de pago núm. 1.021, expedida el 25 de octubre de 1930 por la Delegación de Hacienda de Salamanca. Se le debe reintegrar la suma de 487,50 pesetas.

Madrid, 25 de marzo de 1933.—Azafía.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto se devuelvan al personal que se expresa en la siguiente relación, que empieza con Celso Sas Vázquez y termina con Genaro Castro Lorenzo, las cantidades que se citan como ingresadas para la exención del servicio en filas, por hallarse comprendidos en los preceptos y casos que se indican, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que se mencionan, las cuales percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previenen los artículos 28 de los reglamentos aprobados en 24 de marzo de 1926 y 28 de octubre de 1927 (C. L. núms. 214 y 441, respectivamente).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de marzo de 1933.

AZAÑA

Señores General de la octava división orgánica y Comandante Militar de Canarias.

Señor Interventor central de Guerra.

## RELACION QUE SE CITA

*Por haberle sido negados los beneficios del artículo 39 del reglamento de 28 de octubre de 1927*

Recluta, Celso Sas Vázquez, de la Caja Recluta núm. 52. Carta de pago número 493, expedida el día 25 de octubre de 1932 por la Delegación de Hacienda de Orense. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

*Por haberles sido hecha aplicación del decreto de indulto de 13 de julio de 1931 (D. O. núm. 159)*

Recluta, Celso Sas Vázquez, de la Caja Recluta núm. 52. Carta de pago número 494, expedida el 25 de octubre de 1932 por la Delegación de Hacienda de Orense. Se le debe reintegrar la suma de 300 pesetas.

Recluta, Isidoro Rodríguez, del regimiento Infantería núm. 37, Centro de Movilización. Carta de pago número 101, expedida el día 13 de octubre de 1926 por la Delegación de Hacienda de Santa Cruz de la Palma. Se le debe reintegrar la suma de 472,50 pesetas.

Recluta, Clemente Hernández Lorenzo, del regimiento Infantería núm. 37, Centro Movilización. Carta de pago número 102, expedida el día 13 de octubre de 1926 por la Delegación de Ha-

cienda de Santa Cruz de la Palma. Se le debe reintegrar la suma de 405 pesetas.

Recluta, José Castillo Lorenzo, del regimiento Infantería núm. 37, Centro de Movilización. Carta de pago núm. 103, expedida el día 25 de septiembre de 1926 por la Delegación de Hacienda de Santa Cruz de la Palma. Se le debe reintegrar la suma de 135 pesetas.

Recluta, Genaro Castro Lorenzo, del regimiento Infantería núm. 37, Centro de Movilización. Carta de pago núm. 76, expedida el día 20 de septiembre de 1926 por la Delegación de Hacienda de Santa Cruz de la Palma. Se le debe reintegrar la suma de 472 pesetas.

Madrid, 25 de marzo de 1933.—Azaña

Excmo. Sr.: Visto que los individuos que se expresan en la siguiente relación, que empieza con Ricardo Vela Quiles y termina con Juan Marcé Rovira, pertenecientes a los reemplazos que se indican, están comprendidos en los artículos 284 de la Ley de Reclutamiento de 1912 y 422 de la vigente, este Ministerio ha resuelto que se devuelvan a los interesados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previenen los artículos 479 y 425 de los citados textos legales.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de marzo de 1933.

AZAÑA

Señores Generales de la tercera y cuarta divisiones orgánicas.

Señor Interventor central de Guerra.

## RELACION QUE SE CITA

## Reclutas

Ricardo Vela Quiles, del reemplazo 1928, alistado en Valencia, Caja recluta núm. 20. Carta de pago núm. 3.136, expedida el día 30 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Valencia. Se le debe reintegrar la suma de 375 pesetas.

Emilio Galán Jiménez, del reemplazo 1932, alistado en Valencia, Caja recluta núm. 20. Carta de pago núm. 748, expedida el día 16 de abril de 1932 por la Delegación de Hacienda de Valencia.

Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

Juan Marcé Rovira, del reemplazo 1925, alistado en Santa Margarita y Monjos (Barcelona), del Centro de Movilización y Reserva núm. 7. Carta de pago núm. 5.406, expedida el día 30 de enero de 1924 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Madrid, 25 de marzo de 1933.—Azaña

## ESCUELA CENTRAL DE GIMNASIA

Excmo. Sr.: Accediendo a lo propuesto por el coronel director de la Escuela Central de Gignasia, por este Ministerio se ha dispuesto que el teniente de INFANTERIA del regimiento núm. 23 de dicha Arma, D. Miguel Cueto Olea, cause baja como alumno de dicho Centro, por llevar quince faltas de asistencia a clase, con arreglo a lo dispuesto en la orden circular de 23 de abril de 1920 (C. L. número 189), incorporándose a su destino de plantilla.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de marzo de 1933.

AZAÑA

Señores Generales de la primera y sexta divisiones orgánicas.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo propuesto por el coronel director de la Escuela Central de Gignasia, por este Ministerio se ha dispuesto que el teniente de INFANTERIA con destino en la segunda Escuadra de Aviación, D. Miguel Guerrero García, cause baja como alumno en dicho Centro, por llevar quince faltas de asistencia a clase, con arreglo a lo dispuesto en la orden circular de 23 de abril de 1920 (C. L. número 189), incorporándose a su destino de plantilla.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de marzo de 1933.

AZAÑA

Señores General de la primera división orgánica y Subsecretario de este Ministerio.

Señor Interventor central de Guerra.

MADRID.—IMPRESA Y TALLERES DEL MINISTERIO DE LA GUERRA